



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 24
(De 30 de junio de 2025)

“Que cambia la denominación de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación a Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó el Código Procesal Penal, el cual entró en vigor de manera progresiva conforme a lo dispuesto en la Ley 48 de 1 de septiembre de 2009, iniciando su aplicación a partir del 2 de septiembre de 2011 y consolidándose a nivel nacional el 2 de septiembre de 2016.

Que, en virtud de la Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011, modificada por la Resolución No. 2 de 11 de enero de 2016, y por la Resolución No. 25 de 21 de agosto de 2020, se creó la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación, cuyo objetivo primordial consistía en coordinar y ejecutar los objetivos relacionados con la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el ámbito nacional.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 25 de 21 de agosto de 2020, se determinó que los funcionarios designados para integrar dicha oficina debían atender los asuntos vinculados a la ejecución, seguimiento y monitoreo del Sistema Penal Acusatorio.

Que, habiendo transcurrido el tiempo suficiente desde la implementación del Sistema Penal Acusatorio a nivel nacional, a partir del 2 de septiembre de 2016, y considerando que dicho sistema ya se encuentra consolidado en el ordenamiento jurídico y en su aplicación práctica, resulta pertinente y necesario modificar el enfoque funcional de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio, adaptando su denominación y funciones a las nuevas necesidades de supervisión, orientadas exclusivamente al seguimiento y monitoreo, en cuanto al desempeño óptimo del sistema de justicia penal.

Que, conforme al artículo 329 del Código Judicial, el Procurador General de la Nación tiene la facultad para crear nuevos despachos de instrucción, así como para realizar modificaciones en cuanto al número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, en función de los requerimientos operativos y administrativos del organismo.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la nomenclatura de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación a la denominación de Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación (OMESSPA).

SEGUNDO: Modificar el artículo Tercero de la Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011, modificada por la Resolución No. 2 de 11 de enero de 2016, y la Resolución No. 25 de 21 de agosto de 2020, el cual queda así:

“**TERCERO:** Corresponderá a esta Oficina el desarrollo, ejecución y coordinación de las acciones necesarias para el monitoreo, evaluación y seguimiento de los asuntos vinculados al funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los requerimientos actuales del sistema de justicia penal”.

TERCERO: En todos aquellos instrumentos jurídicos en los que se haga mención de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación, se entenderá que estos se refieren a la Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación (OMESSPA).

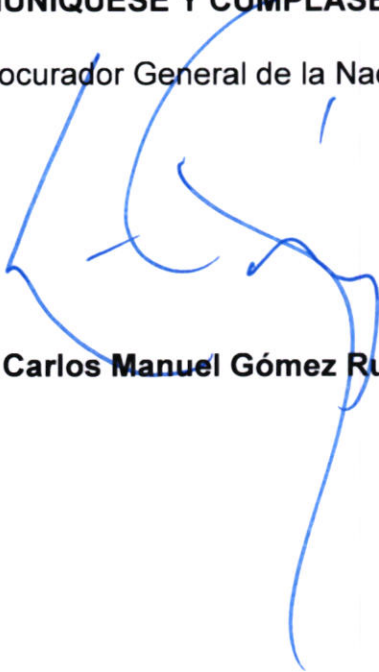
CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Procurador General de la Nación,


Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

El Secretario General,


Jorge Luis de la Torre Franco